SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 001-004-00005204

Lima, 9 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45° del Decreto Legislativo N.° 1440, «Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público», los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional o modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N.° 010-2019-EF-50.01, «Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales», aprobada mediante Resolución Directoral N.° 034-2019-EF-50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada empresa no financiera y/u organismo público de los gobiernos regionales y gobiernos locales (ETE) y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la citada directiva señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se aprueban mediante acuerdo de directorio o resolución del titular de la ETE cuando no tenga directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;

Que, de acuerdo con el numeral 4.1 del artículo 4° de la directiva en mención, el titular de la ETE es la más alta autoridad ejecutiva de la entidad y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado con Ordenanza N.° 1698 y modificado por la Ordenanza N.° 1881, establece en su artículo 12° que la jefatura de la institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la entidad;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 001-004-00005139 de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Servicio de Administración Tributaria – SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por la suma de S/ 105 598 310.00, el cual fue modificado por la Resolución Jefatural N.° 001-004-00005166 de

fecha 8 de febrero de 2024, Resolución Jefatural N.° 001-004-00005184 de fecha 8 de marzo de 2024 y Resolución Jefatural N.° 001-004-00005194 de fecha 8 de abril de 2024;

Que, a través del Informe N.° D000036-2024-SAT-GCA de fecha 06 de mayo de 2024, la Gerencia Central de Administración de Recursos, en atención al Informe N.° D000110-2024-SAT-GFN emitido por la Gerencia de Finanzas, que traslada el Informe N.° D000610-2024-SAT-APR del Área Funcional de Presupuesto, solicita la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de abril del presente año, y en tal sentido, remite la documentación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698 y modificada por la Ordenanza N.° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese las modificaciones presupuestarias mediante «Habilitaciones y Anulaciones», efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Servicio de Administración Tributaria – SAT, durante el mes de abril del presente año fiscal 2024, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- De acuerdo con el artículo 24° de la Directiva N.° 010-2019-EF-50.01, «Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales», el Gerente de Finanzas del SAT remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución, dentro del plazo establecido por el ente rector.

Artículo 4°.- Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N.° 001-004-00005204

HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS
A NIVEL DE ACTIVIDAD
MES DE ABRIL
(En Soles)

ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria – SAT

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / OBRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
			CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
ACCIONES CENTRALES							
	3999999 SIN PRODUCTO						
	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	3	-	427,177
		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	5	-	1,404
		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6	2	6	30,200	-
	5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	1	674,054	-
		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	3	394,477	-
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO							
	3999999 SIN PRODUCTO						
	5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	1	-	674,054
		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	3	6,745	2,841
TOTAL FUENTE 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS						1,105,476	1,105,476

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Visación del Titular de la Entidad
MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA
JEFA

Firma y sello de Finanzas
EDINSON E. CABANILLAS CIEZA
Gerente de Finanzas
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA